

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1230
(06 MAR 2026)

Por medio de la cual se autoriza la ampliación de cobertura en los niveles de educación básica ciclo secundario y/o media académica rural, estrategia SIMES a la Sede 9 San José La Turbia de la Institución Educativa Agropecuario del Río Sanquianga del Municipio de Olaya Herrera se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO:

La constitución política de Colombia afirma que el estado debe velar por la calidad de la educación, garantizar la cobertura y asegurar a los menores las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

El Artículo 151 de la Ley 115 de 1994 precisa que la Secretaría de Educación Departamental ejercerá dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo entre otras la función de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por las entidades oficiales y particulares.

El Artículo 171 de la Ley 115 de 1994, establece que los gobernadores podrán ejercer la Inspección y Vigilancia a través de la respectiva Secretaría de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias del Departamento las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Acorde con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional que priorizó los municipios de Maguí payan, Roberto Payan, Santa Bárbara de Iscuande, Olaya Herrera, El Charco, Mosquera y Mosquera Nariño, como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, sumando a las metas del plan nacional de desarrollo, se hace necesario adelantar en los ocho (8) municipios mencionados no certificados del Departamento de Nariño, la reorganización institucional de la oferta educativa en los establecimientos educativos y sus sedes.

El Ministerio de Educación Nacional los días 20 y 21 de agosto del 2023 realizo en el municipio de Guapi Cauca el lanzamiento del programa sistema de media y superior – SIMES en cumplimiento de los criterios y parámetros emitidos, en concordancia con la reorganización de la oferta educativa de los 61 municipios no certificados en educación en el Departamento de Nariño y en aras de mejorar la prestación del servicio educativo en los grados 6° a 9° y/o 10 y 11 en las sedes, centros educativos rurales e instituciones educativas priorizadas, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la región.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, son instituciones educativas las que prestan un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

y la media, deberán contar con el reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, es competencia del departamento 6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley 6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender su ampliación.

Ahora bien, en la Sede 9 San José La Turbia identificada con código DANE 252490000878 de la Institución Educativa Agropecuario del Rio Sanquianga del Municipio de Olaya Herrera a la fecha se encuentra la prestación del servicio en los niveles de preescolar, primaria, sector oficial, carácter académico, calendario A.

De conformidad con lo anterior y entendiendo que se debe garantizar la prestación del servicio educativo se hace necesario la ampliación de la cobertura en los niveles de básica secundaria (grados 6 a 9) en la Sede 9 San José La Turbia identificada con código DANE 252490000878 de la Institución Educativa Agropecuario del Rio Sanquianga del Municipio de Olaya Herrera.

Revisada la plataforma Sistema Integrado de Matricula SIMAT, del Ministerio de Educación Nacional se verifica que la Sede 9 San José La Turbia identificada con código DANE 252490000878 de la Institución Educativa Agropecuario del Rio Sanquianga del Municipio de Olaya Herrera, se encuentra activa, y registra matrícula para la vigencia 2025, la cual se encuentra focalizada para ampliar cobertura y atender población educativa dentro del proyecto del Ministerio de Educación Nacional para poyar el Sistema Regional de Educación Media y Superior SIMES.

La Subsecretaría de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación de Nariño, del Departamento de Nariño, coadyuva con la novedad de ampliación de cobertura en los grados 6 a 9 de los establecimientos y sedes educativas priorizados por el Ministerio de Educación Nacional en la estrategia Sistema Regional de Media y Superior SIMES del municipio de Olaya Herrera Nariño, como parte de los sistemas regionales de fortalecimiento de la educación inicial a la superior, garantizando la continuidad del servicio educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, para lo cual deberán presentar en el término de dos (2) meses a partir de la expedición del presente acto administrativo, el proyecto educativo institucional o comunitario debidamente actualizado, de conformidad con la estrategia SIMES y enfatizando que la estructura del documento debe estar fundamentada en los procesos y componentes de los proyectos educativos, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a partir de la expedición del presente acto administrativo, la ampliación de cobertura de los grados 6,7,8 y 9 de educación media rural, en la Sede 9 San José La Turbia identificada con código DANE 252490000878 de la Institución Educativa Agropecuario del Rio Sanquianga del Municipio de Olaya Herrera modelo educativo Etnoeducación sector rural Vereda San José La Turbia, para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO. Las sedes educativas de carácter oficial, calendario escolar A, genero mixto, zona rural y/o carácter académico, jornada de la mañana, ofrecerán educación formal en los niveles de preescolar, nivel básico primaria, (grados 1,2,3,4 y 5) y ciclo de básica secundaria (grados 6,7,8,9) en la respectiva sede antes señalada del Municipio de Olaya Herrera Nariño.

ARTICULO 2º. OFICIAR Y REMITIR, a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera, Subsecretaría de Calidad Educativa y demás dependencias de la

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

secretaria de Educación Departamental de Nariño la presente resolución, para que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos- DUE.

ARTICULO 3°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Agropecuario del Rio Sanquianga del Municipio de Olaya Herrera, Sandro Estupiñán Portocarrero, correo electrónico ie.sanquianga.olaya@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, **06 MAR 2026**


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyecto: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Aprobó: Berby Sánchez Montaña Subsecretario de Planeación y Cobertura		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		